



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

Sres.Sras. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Sergio Ortiz Gutiérrez

Concejales/as asistentes:

Dña. M^a Pilar Soler García

D. Adolfo Simón Pardos

Dña. Sara Esther Morales Muela

Dña. Cleo M^a Dolores Serrano Ortigosa

Dña. Mirian Domeque Gaspar

D. Fernando Andreu Gracia

Dña. María Ángeles Ferrer Peligero

D. Rafael Domingo Fernández Casao

D. Gregorio Gimeno García

Dña. M^a Concepción García Muñoz

Secretaria:

Dña. Ana María Pérez Bueno.

Interventora accidental

D^a. Olga Basilia Gimeno Aured.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, de la M.I. Ciudad de Cariñena, siendo las 18:30 del día 26 de octubre de 2023, previa convocatoria llevada a efecto en tiempo y forma y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sergio Ortiz Gutiérrez, se reunieron los señores y señoras expresados al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que previamente han sido convocados.

ASUNTO NÚMERO UNO.- ASUNTO NÚMERO UNO.- PROPUESTA ACUERDO. APROBACIÓN ACTAS SESIONES 20 DE JULIO Y 11 DE AGOSTO.-

Sometida a aprobación el borrador el acta de la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023, toma la palabra la Sra. Domeque Gaspar, en relación al asunto tratado en aquella sesión, “Moción que presenta el Grupo Popular contra la tramitación de una Ley de amnistía”. Señala que el PSOE-CHA hizo una contra moción y se votaron ambas cuando sólo se debería de haber votado la presentada por su Grupo.

Quien suscribe subraya que en aquella sesión se señaló que se admitía la lectura de esa “contra moción”, pero que sólo tendrá el valor de na réplica dada por esos Grupos a la moción.

Que finalmente se propusieron la votación de ambas y ningún miembro de la Corporación pareció disentir y que, en todo caso, en el acta, si bien ha de rectificarse, ya que se omitió el sentido de las votaciones, en ningún caso se recoge la aprobación de la “Contra moción”.





Sometido el asunto a votación, con cinco votos de abstención por parte de los miembros del Grupo VOX y Grupo Popular y con la rectificación como error material, comentada, respecto a la omisión de la votación de este asunto, la misma resulta aprobada con los seis votos favorables del Grupo Municipal Socialista y Chunta Aragonesista.

ASUNTO NÚMERO DOS. PROPUESTA ACUERDO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2023

Visto el expediente tramitado para modificación de créditos 10/2023 en su modalidad de suplemento de créditos. Ante la existencia de gastos pendientes de aplicar al presupuesto vigente de la Corporación así como la necesidad de realizar nuevas inversiones para una mejor gestión del municipio cuya memoria recoge las siguientes inversiones a financiar con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 y baja por anulación de acuerdo con el detalle que a continuación se expone:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.Pr og.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3420	22799	342.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	40.000,00
Suplemento de Crédito		1650	22100	165.2	Energía eléctrica	20.000,00
Suplemento de Crédito		1710	22103	171.2	Combustibles y carburantes	5.000,00
Suplemento de Crédito		3370	22799	337.2	Carantoña Espacio Joven	6.000,00
Suplemento de Crédito		4310	22699	431.2	Otros gastos diversos	3.000,00
Suplemento de Crédito		1640	22799	164.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	2.000,00
Suplemento de Crédito		4320	22799	432.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	9.310,00
					Total Aumento	85.310,00

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:





Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.P rog.	Eco.	Vin c.	Denominación	Importe
					Total Disminución	0,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Provisiones Iniciales		87000	Para gastos generales	85.310,00
			Total Aumento	85.310,00

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
			Total Disminución	0,00

Mostrando todos los Grupos su conformidad, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 10/2023 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

SEGUNDO: Exponer al público las presentes modificaciones durante un plazo de quince días, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlo.

TERCERO.- En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas y se publicarán en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

ASUNTO TRES.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 8 y FINAL DE OBRA ACTUACIÓN ACONDICIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE CARIÑENA.-

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 8

Presentada la certificación nº8, por la dirección facultativa del Contrato para la ejecución de las obras y suministros para el acondicionamiento de la Residencia de la Tercera Edad de Cariñena, con su visto bueno, cuya adjudicación a la empresa: TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A. fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21/12/2022, por el Pleno.





Ascendiendo a un importe de 42.406,45 € (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) IVA. no incluido, Y 51.311,80 € (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido.

Habiendo sido favorablemente informada por Intervención y por la Comisión de Hacienda.

Se propone la adopción de oportuno acuerdo de aprobación.

No planteándose más deliberación, sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Certificación Nº 7 para la ejecución de las obras y suministros para el acondicionamiento de la Residencia de la Tercera Edad de Cariñena, asciendo la misma a un importe de: 42.406,45 € (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) IVA. no incluido, Y 51.311,80 € (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido.

Segundo.- Apoderar a Sergio Ortiz Gutiérrez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, para suscribir la conformidad con la misma, en nombre y representación del Pleno municipal.

Tercero.- Aprobación finalización de obra

Habiéndose presentado la total documentación técnica de finalización de la obra, que ha sido visada por el Colegio Oficial correspondiente, se propone dar el visto bueno y aprobación de los mismos,

ASUNTO NÚMERO CUATRO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALMOTACENIA Y REPESO (BÁSCULA MUNICIPAL)

Considerando que LA Tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por TASA POR EL SERVICIO DE ALMOTACENIA Y REPESO (BÁSCULA MUNICIPAL), al no ser viable la aprobada hasta ahora dado que el “monedero” de la báscula no admite algunas de las fracciones de céntimos aprobadas.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la





Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que se emitió informe técnico.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

A modo de aclaración, el Sr. Alcalde-Presidente explica que la modificación se hace dado que, se hizo una anterior en la que había “céntimos de euro” y éstos no se podían abonar en el monedero de la báscula.

Explica que el incremento es de un 10% en todas las franjas y que este servicio se presta para facilitar la finalidad del mismo, pero que es deficitario para el Ayuntamiento.

Dicho lo anterior, visto que se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda.

No planteándose deliberación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de almotacenia y repeso (báscula municipal) en los términos que se anexan.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://carinena.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO:

Donde dice: “Artículo 6. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas

De 0 a 10.000,00 Kg.	1,03
De 10.000,00 a 15.000,00 Kg.	1,54
De 15.000,00 a 20.000,00 Kg.	2,06
De 20.000,00 a 25.000,00 Kg.	2,57
De 25.000,00 Kg. en adelante	3,08

Debe decir: “Artículo 6. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

PESO	€
De 0 a 10.000,00 Kg.	1,10
De 10.000,00 a 15.000,00 Kg.	1,65
De 15.000,00 a 20.000,00 Kg.	2,20
De 20.000,00 a 25.000,00 Kg.	2,75
De 25.000,00 Kg. en adelante	3,30

ASUNTO NÚMERO CINCO. PROPUESTA MODIFICACIÓN O.R. LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES Y PRESTACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES CULTURALES, MUSICALES Y DEPORTIVOS.

Vista la actual regulación contenida en la Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización de locales, instalaciones y prestación servicios municipales culturales, musicales y deportivos, se propone la siguiente modificación, consistente en cambiar la estructura incluyendo un precio por sesión e incorporar todos los cursos dentro del apartado 8- al que llamaremos Universidad Popular de Cariñena.

Siendo la pretensión de esta modificación el ordenar la totalidad de cursos que en la actualidad se ofrecen en el apartado octavo.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.





Considerando que se emitió informe técnico.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda.

Se propone la adopción de oportuno acuerdo.

No planteándose deliberación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la utilización de locales, instalaciones y prestación servicios municipales culturales, musicales y deportivos.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://carinena.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.





ANEXO:

8.- UNIVERSIDAD POPULAR DE CARIÑENA

8.1- TARIFAS POR CURSO DE HISTORIA.-

Curso de octubre a junio (ambos inclusive): 25 €/ curso

8.2.- TARIFAS POR CURSO DE PINTURA Y DIBUJO.-

Curso de octubre a junio (ambos inclusive)

8.2.1.- Infantil, sesiones de 1 hora y media, se cobra en 4 cuotas. 8,43 €/sesión

8.2.2.- Adulto, sesiones de 2 horas, se cobra en 4 cuotas. 10,43 €/sesión

8.3.- TARIFAS POR CURSO DE JOTA

Curso de octubre a junio (ambos inclusive)

8.3.1.- Baile, sesiones de 1 hora, se cobra en 4 cuotas. 5,5 €/sesión

8.3.2.- Canto, sesiones de 1 hora, se cobra en 4 cuotas. 6,25 €/sesión

8.4.- TARIFAS POR CURSO DE TÉCNICAS DE RELAJACIÓN Y ANTIESTRÉS

Curso de octubre a junio (ambos inclusive): 15 €/curso

8.5.- TARIFA POR CURSOS DE AJEDREZ

Curso de octubre a junio (ambos inclusive)

Ajedrez, sesiones de 1 hora, se cobra en 2 cuotas. 3,75 €/sesión

8.6.- TARIFA POR CURSO DE CINEMA Y ACTUACIÓN

Curso de octubre a junio (ambos inclusive)

Cinema y Actuación, se cobra en 4 cuotas. 5 €/sesión

8.7.- TARIFA POR CURSO FOTOGRAFÍA PARA REDES SOCIALES

Cursos de 4 sesiones. Pago único de 24 €. (6 €/ sesión)

8.8.- TARIFA POR CURSO FOTOGRAFÍA DIGITAL

Cursos de 20 sesiones. Se cobra en 4 cuotas. 8 €/sesión

8.9.- TARIFA POR CURSO FOTOGRAFÍA DOCUMENTAL

Cursos de 10 sesiones. Se cobra en 2 cuotas. 8 €/sesión

8.10.- TARIFA POR CURSO ADOBE LIGTROOM

Cursos de 10 sesiones. Se cobra en 2 cuotas. 10 €/sesión

ASUNTO NÚMERO SEIS. PROPUESTA MODIFICACIÓN O.R. LA TASA POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS





Vista la actual regulación contenida en la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de actividades deportivas y la conveniencia de su modificación en relación con la forma de pago.

Explica el Sr. Alcalde que con esta modificación se pretende facilitar el pago de la tasa a personas o familias a las que esto les sea más conveniente.

Igualmente aclara que la estructura y precios son los mismos que los contenidos en la Ordenanza de Comarca, para el caso de que el Ayuntamiento vuelva a solicitar la prestación de estos servicios por la Entidad comarcal.

Los Grupos políticos muestran su conformidad, subrayando la Sra. Domeque Gaspar, portavoz de Grupo Popular, que en este momento económico es importante facilitar fórmulas que permitan a las familias la práctica del deporte. En sentido similar se pronuncia de Grupo VOX, mostrando todos los Grupos su asentimiento.

Considerando que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Considerando que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda.

No planteándose deliberación, el pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de actividades deportivas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://carinena.sedelectronica.es>].





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO:

En el **apartado 7. Pago:**

Donde dice: “El pago se efectuará en un único recibo en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad o curso, mediante domiciliación bancaria, en efectivo en las oficinas municipales o ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal”...

Debe decir: “El pago se efectuará en dos cuotas, un primer recibo en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad o curso, que comprenderá a las sesiones programadas desde el inicio del curso hasta el 31 de diciembre, y un segundo pago que corresponderá a las sesiones programadas desde el 1 de enero hasta el final del curso. El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria, en efectivo en las oficinas municipales o ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal”.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES ECONÓMICOS:

Por la Sra. Interventora se da cuenta y explica el contenido de los informes que se acompañan. Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

A) INFORME DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2023

Por parte de esta Intervención se informa trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010 relativo al tercer trimestre del ejercicio 2023).

Pagos realizados en el trimestre					
Trimestre: Tercer Trimestre [01/07/2023 - 30/09/2023]					
...	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y	3,29	394	328.921,15	2	1.134,54





Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	5,02	5	2.402,22	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	2,27	35	17.552,62	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	3,33	354	308.966,31	2	1.134,54
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	11,17	28	554.579,50	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0,00
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	8,23	422	883.500,65	2	1.134,54

I

Intereses de demora pagados en el trimestre		
Trimestre: Tercer Trimestre [01/07/2023 - 30/09/2023]		
Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

Facturas pendientes de pago a final de trimestre





Trimestre: Tercer Trimestre [01/07/2023 - 30/09/2023]					
...	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	71,84	86	71.051,87	6	23.734,89
20.- Arrendamientos y Cánones	0	1	2.821,50	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	14,94	7	2.539,56	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	75,72	78	65.690,81	6	23.734,89
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	1346,37	3	74.484,87	2	26.099,10
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	728,02	89	145.536,74	8	49.833,99

B) INFORME ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE DE 2023

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Previsiones Iniciales	Estimación Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida Reconocidos	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
1 - Impuestos directos	1.375.036,00	1.375.036,00	1.080.685,11	1.034.894,92	751.027,61	49.264,02
2 - Impuestos indirectos	80.700,00	487.825,00	754.442,94	754.442,94	3.615,58	168,71
3 - Tasas precios públicos y	688.908,00	688.908,00	556.230,37	528.071,37	263.604,73	151.498,76
4 - Transferencias corrientes	917.171,37	917.171,37	837.070,85	837.070,85	266.843,26	266.543,26
5 - Ingresos patrimoniales	50.000,00	50.000,00	64.269,12	64.269,12	24.517,08	0,00
6 - Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 - Transferencias de capital	1.698.135,40	1.698.135,40	593.965,39	593.965,39	0,00	0,00
8 - Activos financieros	0,00	568.370,22	0,00	0,00	0,00	0,00





9 - Pasivos financieros	0,00	1.409.742,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos	4809950,77	7195187,99	3886663,78	3812714,59	1309608,26	467474,75
GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Créditos Iniciales	Estimación Definitivos	Créditos Obligac.	Recon. Neta	Pagos Líquidos Reconocidas	Obligaciones Netas Pagos Líquidos
1 - Gastos de personal	1.533.527,66	1.535.127,66	943.721,37	943.721,37	29.843,14	29.843,14
2 - Gastos corrientes en	1.054.568,44	1.629.240,76	1.072.617,54	1.050.616,84	137.952,99	136.919,20
3 - Gastos financieros	3.000,00	3.000,00	1.979,21	1.979,21	0,02	0,00
4 - Transferencias corrientes	193.000,00	292.400,00	148.268,24	148.268,24	8.700,00	2.200,00
5 - Fondo de contingencia y	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 - Inversiones reales	1.914.618,32	3.627.773,22	1.365.464,63	1.365.464,63	158.873,16	132.774,06
7 - Transferencias de capital	61.236,35	57.646,35	13.284,60	13.284,60	49.042,68	49.042,68
8 - Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
Total Gastos	4809950,77	7195187,99	3595335,59	3573334,89	384411,99	350779,08

INFORME DE INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º TRIMESTRE 2023.

Expte. 173/2023

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:
 - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.





- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

El 27 noviembre de 2017 se produjo la sectorización de la Sociedad estableciendo su clasificación dentro del sector AP. Mediante Auto 192/2017 del Juzgado de lo mercantil número 2 de Zaragoza, de 26 de junio de 2017, se declaró en concurso la “Sociedad Urbanística de Cariñena SLU, en liquidación” así como la conclusión del mismo y la simultánea extinción de la Sociedad procediéndose a su inscripción en el Registro Mercantil el 27 de octubre de 2017. Por ello, pese a que se ha de incluir dentro del perímetro de consolidación a efectos de la verificación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado el estado de liquidación de la Sociedad, no resulta PMP a aplicar.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1º) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Ratio de operaciones pagadas = $\sum (n^{\circ} \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \text{Importe total pagos realizados}$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Ratio de operaciones pendientes de pago = $\sum (n^{\circ} \text{ días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \text{Importe total pagos pendientes}$





Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

3º) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento y sus entes dependientes, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

Período medio de pago = (ratio operaciones pagadas*importe pagos realizados + ratio operaciones pagos pendientes*importe pagos pendientes) / (Importe total pagos pendientes + Importe total pagos pendientes)

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
8,4	861.670,07	14,6	191.696,15	9,53

$$PMP_i = \left(\frac{ROP_i * IPR_i + ROPP_i * IPP_i}{IPR_i + IPP_i} \right) / \left(\frac{\sum PMP_i * (IPR_i + IPP_i)}{\sum (IPR_i + IPP_i)}, i=0, \dots, n \right)$$

SEXTO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilite al efecto.

SÉPTIMO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce CUMPLIMIENTO del periodo medio de pago legalmente previsto a nivel global.





ASUNTO NÚMERO OCHO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR PARA DECLARACIÓN FIESTA VENDIMIA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada, conforme al siguiente tenor literal:

“Miriam Domeque Gaspar, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular (PP) del Ayuntamiento de Cariñena, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Administración Local de Aragón y al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta, para su inclusión y debate en el próximo Pleno Ordinario la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ayuntamiento de Cariñena obtuvo en 2016 el respaldo del Gobierno de Aragón para que la celebración de la Fiesta de la Vendimia de la Denominación de Origen Protegida de Cariñena, promovida por el Consejo Regulador de la Denominación con la colaboración de los Ayuntamientos que integran esta Denominación, fuera declarada Fiesta de interés turístico de Aragón, siendo publicada la declaración en el Boletín Oficial de Aragón el 22 de agosto de 2016 declarando *"de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la "Fiesta de la Vendimia de la Denominación de Origen Protegida de Cariñena", que tiene lugar en Cariñena (Zaragoza) coincidiendo con la realización de la vendimia, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón"*.

En la misma se recoge que *"ha quedado plenamente constatado"* que la celebración de la fiesta *"forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes"*..

Este año se ha celebrado su 570 edición y se constata, año tras año, la importancia de la celebración de una fiesta tan arraigada que atrae cada vez a más visitantes. Habiendo transcurrido ya 7 años desde la declaración regional es momento de dar un impulso a la Fiesta de la vendimia y dar un paso para que la misma sea declarada Fiesta de interés turístico nacional, hecho que supondría **un** salto cualitativo y cuantitativo de nuestro municipio como destino de enoturismo a nivel nacional..

En la actualidad, las declaraciones de fiestas de interés turístico nacional se hallan reguladas en la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional. El artículo 2 de la misma se menciona que ***ésta se otorgará "a aquellas fiestas o acontecimientos que, habiendo sido declarados fiesta de interés turístico por la correspondiente comunidad autónoma con al menos cinco años de antigüedad, supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico"***.





Asimismo, en su artículo 3 se relacionan los requisitos necesarios para la concesión, siendo todos ellos superables para la obtención de la declaración de la Fiesta de la Vendimia de Cariñena en cuanto a la antigüedad de la celebración de la fiesta, su continuidad en el tiempo, el valor cultural y su alcance como atractivo turístico, el arraigo en la localidad, alojamientos y servicios turísticos para la recepción de visitantes, el especial cuidado tanto del entorno urbano y monumental, así como del entorno natural y paisajístico del lugar de celebración de la fiesta y acciones promocionales para la atracción de corrientes turísticas.

En Aragón ya son varias las localidades que cuentan con tradiciones que han sido declaradas Fiesta de interés turístico **nacional** como son las Fiestas de San Lorenzo de Huesca, el Cipotegato de Tarazona, el Día del Traje Típico Ansotano de Ansó, las Bodas de Isabel de Segura de Teruel o el Primer viernes de mayo de Jaca.

Por todo ello, y dado que el ayuntamiento de Cariñena debe ser la institución que promueva que el municipio mejore su posicionamiento turístico nacional, se convierta en referente de turismo de interior en enoturismo y se reactive con este tipo de acciones la economía local, el Grupo municipal del Partido Popular presenta la siguiente:

MOCIÓN

El ayuntamiento de Cariñena aprueba iniciar los trámites para solicitar al Gobierno de Aragón que la Fiesta de la Vendimia sea declarada Fiesta de interés turístico nacional.

*En Cariñena, a 9 de octubre de 2023 ; Miriam Domeque Gaspar
Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular “*

Todos los Grupos políticos muestran su conformidad, si bien se recuerda que la anterior vez se presentó desde Comarca al ser una fiesta de interés para todos los municipios que la integran.

Votada la moción, la misma es aprobada por unanimidad, con la petición de su traslado a la Comarca Campo de Cariñena, para su tramitación desde esa Institución.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO CHA SOBRE LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN

D./D^a. Concepción García Muñoz portavoz del grupo Chunta Aragonesista (CHA) en el Ayuntamiento de Cariñena presenta para su debate en Pleno, la siguiente Propuesta de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su acuerdo para la gobernabilidad de Aragón, el Partido Popular y Vox han acordado derogar la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

Se ha hecho público un Manifiesto de profesores del Área de Historia Contemporánea (Departamento de Historia) de la Universidad de Zaragoza en el que solicitan “el





mantenimiento en vigor de la Ley de memoria democrática de Aragón, aprobada por una amplia mayoría en las Cortes, y considerada un texto legal moderado y razonable que busca cerrar las heridas del pasado no mediante su negación u olvido, sino a través del conocimiento de los hechos fundamentado en el método histórico propio de la disciplina, contrastado en la tradición historiográfica forjada en la comunidad plural de historiadores. En ese sentido, consideramos que los poderes públicos deben garantizar el reconocimiento a todas las víctimas independientemente de su significación política, dejando de lado cualquier posicionamiento o perspectiva ideológica. Hacer frente a un pasado incómodo con rigor refuerza la democracia de un país. En ese sentido, los beneficios de esta ley redundan en favor del avance del conocimiento histórico sobre unos temas y problemas que, además de su indudable interés académico e historiográfico, afectan a la cultura cívica del conjunto de la sociedad aragonesa actual”.

Por todo lo anterior, el Grupo Chunta Aragonesista (CHA) en esta Corporación, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, acuerda:

- 1.- Instar al Gobierno de Aragón a mantener en vigor la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.
- 2.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Aragón y a todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.”

En Cariñena a 20 de Octubre de 2023.

Fdo.: Fdo.: M^a Concepción García Muñoz
Portavoz de CHA

Abierto turno de intervenciones, **el Sr. Fernández Casao, Portavoz de Grupo Vox** señala: Desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que la Ley de Memoria Democrática es una ley sectaria que interpreta la historia de una manera unilateral, sin tener en cuenta que la historia la deben escribir los historiadores. Es pues una Ley que no tiene cabida en un gobierno de libertad y progreso social. Por ello, como imaginarán, nuestro voto será contrario a la aprobación de la Moción.

La **Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Popular** dice que los poderes públicos han de garantizar la igualdad para todas las personas, con independencia de su signo político, raza, religión, etcétera. En una sociedad democrática hay que tener en cuenta a todas las personas e





ideologías, pero también hay que tener en cuenta los hechos, tal y como se produjeron. Por todo ello y dado que no se ha producido de momento la derogación, el sentido de voto de nuestro Grupo será la abstención.

Le replica **el Sr. Alcalde**, señalando que uno de los puntos del acuerdo PP-VOX, en el gobierno autonómico, es la derogación de esta ley. Una ley que fue aprobada por un amplio respaldo de los políticos y también de los ciudadanos. Su preámbulo habla de todos, con independencia de bandos. VOX acaba de señalar que son los profesores de historia quienes deben escribir ésta y muchos de ellos también la apoyan y, reitera, considera que su aprobación no fue sectaria.

La **Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Popular** le responde que en Cariñena se hizo un acto de resignificación como clara muestra de que había que dejar detrás esa división. Considero que tenemos problemas más acuciantes que resolver, por lo que insto a armonizar la convivencia. Señala finalmente que cuando la vea derogada se pronunciarán la respecto.

El Sr. Alcalde responde manifestando su conformidad con conseguir una convivencia pacífica y recuerda que ese acto de resignificación se hizo al amparo de esta Ley.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con dos Votos en contra, del Grupo VOX, tres abstenciones, del Grupo Popular y seis votos a favor, del Grupo CHA y Grupo municipal Socialista,

ACUERDA:

1.- Instar al Gobierno de Aragón a mantener en vigor la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

2.- Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de Aragón y a todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA) SOBRE LA VIOLENCIA MACHISTA

D./D^a. M^a Concepción García Muñoz, portavoz del grupo Chunta Aragonesista (CHA) en el Ayuntamiento de ...Cariñena, presenta para su debate en Pleno, la siguiente Propuesta de Resolución:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pasados meses hemos presenciado cómo en nuestras instituciones se han venido bloqueando declaraciones de rechazo a las violencias machistas, bajo argumentos o





subterfugios como la necesidad de su sustitución por la expresión “violencia intrafamiliar”, o el rechazo de todo tipo de violencias en el ámbito doméstico.

Esta visión adolece de una cortedad de miras no inocente. No en vano la lacra de la violencia machista no solo no ha desaparecido, o no se ha diluido, sino que cada día surge con más fuerza, convirtiéndose en un modo claro de terrorismo social.

No podemos olvidar que la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres, por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Así se expone en la Exposición de Motivos de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, pionera en Europa, y un referente para países como Italia, Francia, Suecia o Alemania. Igualmente en Aragón, nuestra Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, en su Exposición de Motivos, dispone que “La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres constituye la más grave discriminación derivada de la desigualdad entre sexos y supone o puede suponer un grave atentado contra la integridad física, psicológica o moral de las mujeres, lo que en el fondo representa un ataque directo a su dignidad como personas”.

De idéntico modo se recoge en el Convenio de Estambul del Consejo de Europa de 2011 que expone que “por violencia contra las mujeres por razones de género se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer”, reconociéndolo así tanto la ONU, como la OMS.

En el presente año, según los datos oficiales publicados por el Ministerio de Igualdad a primeros de octubre de 2023, se han registrado en España 51 asesinatos machistas de mujeres a manos de sus parejas o exparejas. Esta cifra aterradoramente supone haber alcanzado un mayor número de mujeres asesinadas a día 11 de octubre, que mujeres asesinadas durante todo el año 2022. Este dato extremadamente preocupante, nos debe hacer reflexionar, pues no en vano aún restan 3 meses para finalizar el año 2023.

El incremento de cifras resulta todavía más desalentador, y no puede ser desligado de los estudios sociológicos que nos informan del hecho de que estas ideologías negacionistas propias de la ultraderecha, están calando entre parte de la población juvenil española. Este hecho es consecuencia de múltiples factores, pero en gran medida se debe a una tendencia al abandono de la educación por la igualdad entre hombres y mujeres en nuestras aulas.

A ello se añade la problemática de que la edad a la que los menores consumen pornografía en España por primera vez está comprendida entre los nueve y los once años. Los





niños acceden a este contenido, en la mayoría de los casos, sin que sus familias se enteren y de manera accidental. La gran parte del contenido pornográfico al que tienen acceso contiene violencia contra las mujeres. La pornografía consigue erotizar un modelo en el que la mujer siempre pierde, donde el hombre se representa como un cosificador de la mujer, y la mujer como un objeto. No en vano estamos contemplando conductas muy preocupantes tales como violaciones grupales de mujeres, en las que en muchas ocasiones sus autores son menores de edad. Tampoco desde las instituciones se están adoptando medidas eficaces contra este problema.

Todo ello nos debe llevar a reflexionar sobre las consecuencias a que nos conduce la mencionada negación de la existencia de la violencia machista, y su intento de extrapolarla a un concepto inexistente legalmente como es el concepto “violencia intrafamiliar”. Ello sin olvidar el hecho de que hablar de violencia intrafamiliar, supone desconocer que las mujeres también sufren violencia por hombres que no pertenecen a una relación de pareja, además de conllevar el intento de que esta violencia vuelva al ámbito privado. Estos planteamientos por sí solos suponen un retraso absoluto en el sistema de protección de las mujeres.

Desgraciadamente, las cifras nos están hablando por sí solas. La normalización de la violencia de género que conlleva la ideología negacionista de la misma solo conlleva el aumento de conductas que la favorecen, y que tienden a su justificación o normalización, como si de un daño colateral de la relación hombres-mujeres se tratara.

Nuestra sociedad con estos planteamientos cada vez se convierte en más violenta, más desigual e injusta, retrocediendo con ello décadas en los avances de defensa de los derechos de la mujer y la lucha por la eliminación de esta lacra.

Por todo lo anterior, el Grupo Chunta Aragonesista (CHA) en esta Corporación, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, acuerda:

1.- Mostrar su repulsa y condena ante cualquier tipo de violencia machista y su solidaridad y apoyo a las mujeres y niñas que víctimas de dicha violencia machista.

2.- Ratificar su compromiso inequívoco con la defensa de los derechos de las mujeres y consecuentemente con la erradicación de cualquier tipo de violencia machista, rechazando clara y contundentemente los discursos que niegan la violencia de género, la violencia machista y cualquier medida política tendente a implementar este pensamiento.





3.- *Comprometerse a trabajar por la erradicación de todo tipo de desigualdad y discriminación que puedan sufrir las mujeres y las niñas por el mero hecho de serlo y cualquier actitud que se impregne de las mismas tanto en el ámbito privado como público.*

4.- *Instar al Gobierno de Aragón a que especialmente se dé cumplimiento a la implantación y obligatoriedad en todos los centros educativos, públicos, privados y/o concertados de asignaturas y contenidos basados en la educación sexual según la Ley Orgánica 10/22, de 6 septiembre, de garantía integral de la Libertad Sexual, y con tal fin se impulse la formación del profesorado en esta materia.*

5.- *En el ámbito de la educación igualmente se insta al Gobierno de Aragón a la elaboración de un currículo educativo específico, basado en el respeto a la diversidad y realizado desde una perspectiva de defensa de la igualdad y la cultura del consentimiento, así como la prevención del consumo problemático de Internet, redes sociales y pornografía por parte de menores de edad, evitando con ello la extensión de la cultura de la violencia sexual.*

6.- *Instar al Gobierno de Aragón a dotar de mayores medios económicos para la formación de obligado cumplimiento de personal sanitario, educativo, jurídico y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con el fin de favorecer la formación continuada y la mayor especialización de los mismos en sensibilización contra la violencia de género.*

7.- *Instar al Gobierno de Aragón al blindaje jurídico de la figura de los Juzgados de Violencia contra la Mujer, así como su ampliación en número y dotación de medios para la correcta ejecución de su labor y su proximidad geográfica a las víctimas de violencia de género.*

En Cariñena, a 20 de octubre de 2023. Fdo.: M^a Concepción García Muñoz.

Portavoz de CHA “

Abierto turno de intervenciones, **el Sr. Fernández Casao, Portavoz de Grupo Vox** señala: Desde VOX consideramos que la violencia debe de ser condenada en todas sus formas.

La violencia machista no es incompatible con la violencia intrafamiliar, ambas existen y debemos de poner todos los medios disponibles para que éstas, y todas las demás formas de violencia, desaparezcan.

Debemos utilizar todos aquellos instrumentos que nos lleven a la protección, la educación y la prevención para erradicar todos los tipos de violencia.

Además en esta moción nos mezclan violencia con educación sexual, que en ningún momento tienen por qué ir relacionadas. Por todo ello, el sentido de nuestro voto será de abstención.





Por su parte, la **Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Popular** comenta que está de acuerdo con los puntos 1º, 2º y 3º de la moción, pero que cuando se habla de “implantar en todos los centros...”, se pregunta si se ha tenido en cuenta la opinión de los padres y su elección, a veces, de un Centro privado por algún motivo.

No podemos etiquetar a nadie, pues el tema de la libertad sexuales de todos. Considera buena una formación, pero también señala que esa formación se debería ampliar al sector sanitario, a LAS Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De momento, dice, hay que estar sensibles a esta problemática, pero no establecer como un “requisito” esta formación en igualdad.

Finalmente, pregunta a la portavoz de CHA, si estaría dispuesta a modular la moción modificando alguno de sus puntos, a fin de apoyarla.

La Sra. García Muñoz responde que no.

La Sra. Domeque Gaspar comenta que también sería importante hablar de la violencia económica, a lo que la Sra., García Muñoz asiente, manifestando su conformidad.

La Sra. Domeque Gaspar reitera que así, de momento le sentido de voto de su Grupo será de abstención.

Mostrando su conformidad con la moción el Grupo municipal Socialista, se somete la misma a votación, añadiendo lo consensuado que se ha indicado en párrafos anteriores.

El Pleno con cinco abstenciones, del Grupo VOX y Grupo Popular y seis votos a favor, del Grupo CHA y Grupo municipal Socialista,

ACUERDA:

1.- Mostrar su repulsa y condena ante cualquier tipo de violencia machista y su solidaridad y apoyo a las mujeres y niñas que víctimas de dicha violencia machista.

2.- Ratificar su compromiso inequívoco con la defensa de los derechos de las mujeres y consecuentemente con la erradicación de cualquier tipo de violencia machista, rechazando clara y contundentemente los discursos que niegan la violencia de género, la violencia machista y cualquier medida política tendente a implementar este pensamiento y la violencia económica, que también en tantas ocasiones se produce.

3.- Comprometerse a trabajar por la erradicación de todo tipo de desigualdad y discriminación que puedan sufrir las mujeres y las niñas por el mero hecho de serlo y cualquier actitud que se impregne de las mismas tanto en el ámbito privado como público.

4.- Instar al Gobierno de Aragón a que especialmente se dé cumplimiento a la implantación y obligatoriedad en todos los centros educativos, públicos, privados y/o concertados de asignaturas y contenidos basados en la educación sexual según la Ley Orgánica 10/22, de 6 septiembre, de garantía integral de la Libertad Sexual, y con tal fin se impulse la formación del profesorado en esta materia.





5.- En el ámbito de la educación igualmente se insta al Gobierno de Aragón a la elaboración de un currículo educativo específico, basado en el respeto a la diversidad y realizado desde una perspectiva de defensa de la igualdad y la cultura del consentimiento, así como la prevención del consumo problemático de Internet, redes sociales y pornografía por parte de menores de edad, evitando con ello la extensión de la cultura de la violencia sexual.

6.- Instar al Gobierno de Aragón a dotar de mayores medios económicos para la formación de obligado cumplimiento de personal sanitario, educativo, jurídico y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, con el fin de favorecer la formación continuada y la mayor especialización de los mismos en sensibilización contra la violencia de género.

7.- Instar al Gobierno de Aragón al blindaje jurídico de la figura de los Juzgados de Violencia contra la Mujer, así como su ampliación en número y dotación de medios para la correcta ejecución de su labor y su proximidad geográfica a las víctimas de violencia de género.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

El Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción sobre financiación municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos días, el presidente del Gobierno de Aragón ha anunciado el incremento del Fondo de Financiación Municipal para las ciudades de Teruel y Huesca siguiendo los criterios no homogéneos. Así, en Huesca, se ha anunciado un aumento de financiación de un 40%, mientras que en Teruel el incremento ascendería a un 42,8%.

De acuerdo con la política de anuncios ~~efectistas~~ que viene caracterizando las primeras semanas de mandato del actual gobierno, posiblemente la ciudad de Zaragoza reciba una promesa semejante en los próximos días.

Como es conocido, existe una Ley Reguladores del Fondo Municipal de Aragón aprobada el 6 de octubre de 2022, que abarca todos los municipios, incluido el de capitalidad de Aragón y las cabeceras provinciales de Teruel y Huesca. El capítulo II de la ley regula la dotación inicial del Fondo y las reglas aplicables para su incremento desde el momento de su aplicación.

Entendemos que es voluntad de este Gobierno proceder al aumento de este Fondo de forma igualitaria y con los mismos porcentajes para todos los ayuntamientos de Aragón, de cara a que no existan agravios comparativos entre unos municipios y otros.





El Fondo Aragón de Financiación Municipal asciende a un importe mínimo de 30,6 millones de euros, de forma que a Zaragoza le corresponden 8 millones; un millón a Huesca y 700.000 a Teruel. El resto de municipios tienen una partida de 20,9 millones de euros.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Cariñena, presenta la siguiente iniciativa:

PROPOSICION PARA PLENO MUNICIPAL

El pleno del Ayuntamiento de Cariñena insta al Gobierno de Aragón a aumentar el Fondo Municipal de Aragón, regulado en la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragón de Financiación Municipal, de forma proporcional a todos los ayuntamientos de la comunidad, y no solo a las capitales de provincia, siguiendo criterios homogéneos y que no supongan agravios comparativos entre ayuntamientos.

*En Cariñena a 23 de octubre de 2023. Adolfo Pardos Simón.
Portavoz PSOE-Cariñena”*

Abierto turno de intervenciones, **la Sra. García Muñoz, Portavoz del grupo CHA,**. Se manifiesta de acuerdo con la propuesta que recoge la moción.

Por su parte, el **Sr. Fernández Casao, Portavoz de Grupo Vox** señala: Ustedes deberían de saber que son destinatarios del Fondo Aragón de Financiación Municipal todos los municipios de Aragón que cumplan los siguientes requisitos en los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico:

- Rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Estar al corriente en los deberes de remisión de información previstos en el ordenamiento jurídico respecto a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, estaría bien que cuando hablan de aumentar los fondos para éstos, aunque sea de forma proporcional, hubiesen traído en esta moción para qué creen que es necesario hacerlo, ¿en qué se deberían de invertir estos fondos?.

Es por ello que desde el Grupo Municipal de VOX nuestro sentido del voto será la abstención.

Interviene seguidamente, **la Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Popular** manifiesta estar de acuerdo con que se incremente la financiación a todos los municipios, pero pide que se elimine de la misma la alusión a “anuncios efectistas”





El Sr. **Alcalde-Presidente** explica que nada se modificó desde que estos fondos se aprobaron. Que el anterior gobierno de la Comunidad Autónoma hizo una ley para blindar el reparto de estos fondos de forma igualitaria, haciendo una excepción, pero de forma congruente, para Zaragoza, Huesca y Teruel.

Pero después, el Sr. Azcón, ha visitado esas tres capitales de provincia anunciando que se les iban a dar más fondos de los que correspondía, de ahí hablar de “anuncios efectistas”, por lo que señala que están dispuestos a quitar lo de “efectistas” solamente.

Seguidamente le replica a VOX, informándole que se trata de fondos incondicionados para que los ayuntamientos tengan una libertad y un margen de maniobra para su gestión.

Con esta aclaración, **el Portavoz de VOX**, señala que su voto será favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA: El pleno del Ayuntamiento de Cariñena insta al Gobierno de Aragón a aumentar el Fondo Municipal de Aragón, regulado en la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal, de forma proporcional a todos los ayuntamientos de la comunidad, y no solo a las capitales de provincia, siguiendo criterios homogéneos y que no supongan agravios comparativos entre ayuntamientos.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- ASUNTO NÚMERO DOCE.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CONDENA DE LA DICTADURA FRANQUISTA.

El Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción relativa a la condena de la dictadura franquista, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2003, todos los grupos parlamentarios del Congreso, salvo el Partido Popular, promovieron un homenaje a las víctimas del franquismo en el marco de los actos por los 25 años de la Constitución. Como justificación de su ausencia, el PP señaló que este homenaje no tenía encaje en el programa conmemorativo del 25 aniversario de la Constitución y que las heridas de guerra estaban cerradas.

En 2007, el ex ministro de interior y, en ese momento, europarlamentario del PP, Jaime Mayor Oreja, contestó en una entrevista: “ Por qué voy a tener que condenar yo el franquismo si hubo muchas familias que lo vivieron con naturalidad y normalidad?”.

En 2007, el PP votó en contra de la Ley de Memoria Histórica calificándola como un “capricho más” del presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero.





En noviembre de 2019, el Pleno de las Cortes de Aragón aprobó la Ley de Memoria Democrática con una amplia mayoría parlamentaria. Meses antes, el PP había presentado una enmienda a la totalidad que se rechazó en marzo de este año.

Este pasado mes de agosto, el Partido Popular suscribió un acuerdo de gobierno con Vox. En uno de sus puntos, ambas fuerzas políticas se comprometían a la derogación de la Ley de Memoria Democrática aragonesa.

Por todo ello, el grupo municipal socialista presenta la siguiente

MOCIÓN:

1. El pleno del Ayuntamiento de Cariñena condena sin ambages la dictadura franquista y muestra su solidaridad con quienes padecieron persecución, violencia o muerte durante este oscuro periodo de nuestra historia.
2. A su vez reprueba cualquier acto de enaltecimiento de la sublevación militar, de la guerra o de la dictadura, así como de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, cuando entrañe descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares.

En Cariñena a 23 de octubre de 2023. **Adolfo Pardos Simón**
Portavoz PSOE-Cariñena

Abierto turno de intervenciones, **la Sra. García Muñoz, Portavoz del grupo CHA**, manifiesta su conformidad con la propuesta.

El **Sr. Fernández Casao, Portavoz de Grupo Vox** señala que, pudiendo estar de acuerdo en parte, el sentido de su voto será abstención puesto que consideran que seguir hablando de la Dictadura, o del Franquismo en el año 2023 es estar constantemente abriendo heridas que deberían de estar cerradas hace ya mucho tiempo. Dice que se condena la dictadura franquista,. Pero no se trae una condena para quienes “blanquearon” a ETA, legalizaron a BILDU, de ahí su abstención.

La Sra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Popular dice que ese fue un periodo oscuro de nuestra historia. Que en estos días, se recuerda a los “padres” de la Constitución, donde se alcanzaron acuerdos por parte de personas de muy diferentes ideologías y que participaron también de muy diferentes formas, pero que finalmente alcanzaron un consenso y entendimiento, por la PAZ. Franco está bien donde está y considera que es mejor buscar una conciencia de PAZ y apartar tanta reiteración de la palabra “fascistas”, pues lo mismo hay dictaduras de derechas que de izquierdas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con cinco abstenciones de los Grupos VOX y Partido Popular y seis a favor, de los Grupos CHA y Municipal socialista,





ACUERDA:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Cariñena condena sin ambages la dictadura franquista y muestra su solidaridad con quienes padecieron persecución, violencia o muerte durante este oscuro periodo de nuestra historia.

Segundo.- A su vez reprueba cualquier acto de enaltecimiento de la sublevación militar, de la guerra o de la dictadura, así como de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, cuando entrañe descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares.

La Sra. Domeque Gaspar, trae sendas mociones que sólo cabe tratar si se asiente por unanimidad, ya que se trata de una sesión extraordinaria. El pleno, por unanimidad muestra su conformidad.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- MOCIÓN PP EXPOSICIÓN PALILLOS

“Miriam Domeque Gaspar, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular (PP) del Ayuntamiento de Cariñena, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Administración Local de Aragón y al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, presenta, para su inclusión la siguiente Moción con carácter de urgencia:

EXPOSICIÓN de N DE MOTIVOS





El Grupo Popular en Cariñena, ha sido conocedor de una exposición de trabajos con palillos, que está actualmente expuesta al público en la localidad de Cosuenda.

Teniendo amistad con las hijas del autor nos gustaría proponer traerla a Cariñena. La urgencia de esta propuesta es por la temporalidad de la muestra que estará allí hasta el final de la semana próxima, entendemos que sería una oportunidad traerla a Cariñena, antes de que vaya a otra localidad y enriquecer nuestras actividades culturales, por eso planteamos la siguiente:

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Cariñena preste una sala para ubicar dicha exposición y facilite horario y cuidado de la misma, sólo habría que ir a buscarla y traerla hasta el municipio, con el cuidado necesario y un vehículo municipal. Todo va protegido en urnas de cristal.

Cariñena, a 24 de octubre de 2023,

Miriam Domeque Gaspar
Portavoz del Grupo **municipal** del Partido Popular“

El Sr. Alcalde señala que se tendrá en cuenta y se contactará con la Técnico de cultura para que la gestione. Todo el pleno muestra su conformidad
Hace igualmente hincapié en que ésto se podrá haber gestionado en alcaldía o con La Concejalía correspondiente, al ser un asunto ordinario, en vez de traerlo a un pleno. Es más bien un ruego o solicitud.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- MOCIÓN PP ILUMINACIÓN ARRABAL BAJO





*“Miriam Domeque Gaspar, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular (PP) del Ayuntamiento de Cariñena, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Administración Local de Aragón y al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y según el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de **las** Entidades locales, presenta, para su inclusión la siguiente Moción con carácter de urgencia:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Concejal ve día tras día una zona de Cariñena mal iluminada situada en la zona de Arrabal Bajo y que enlaza con la zona donde se sitúa (Bodegas Tejero) es una zona donde pasan muchos viandantes, tanto en horas diurnas como nocturnas. Ahora además anochece muy pronto, con lo cual se incrementa el riesgo de caídas.

Para proteger la integridad de las personas y la seguridad de éstas proponemos la siguiente:





MOCIÓN:

Que el Ayuntamiento de Cariñena con carácter de urgencia coloque la iluminación necesaria y a ser posible de luces led para la mejor protección del viandante, y el menor consumo de energía posible.

*Cariñena, a 24 de octubre de 2023,
Miriam Domeque Gaspar Portavoz
del Grupo **municipal** del Partido
Popular “*

El Sr.- Alcalde le responde que lo están intentando y que los propios árboles tapan la luz de las farolas, por lo que se está estudiando la posibilidad de instalación de farolas en la fachada de esa zona. Le reitera que esto se podría haber comentado directamente o en un pleno ordinario, a lo que la Sr. Miriam replica que su Grupo quiere que el interés de su Grupo lo es por la gente de Cariñena y que si detectan una deficiencia lo ponen de manifiesto y que la exposición comentada, es de gran calidad y a coste cero.

ASUNTO NÚMERO QUINCE: DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA, DESDE EL 458 DE 20 DE SEPTIEMBRE AL 526 DE 20 DE OCTUBRE.

Nº	FECHA	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
458	20/09/2023	AUTORIZACION PLACAS GRUA N.20	T.A.G.
459	21/09/2023	CERTIFICACIONES FINALES PLAZA DE TORO	CARMEN SARASA/CONTRSTRUCCIONES CONTRATAS HNOS GARCÍA
460	21/09/2023	LICENCIA DE OBRA MENOR	GRANDES VINOS Y VIÑEDOS SA
461	22/09/2023	APROBACION RELACION DE FACTURAS	INTERVENCION
462	22/09/2023	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS	INTERVENCION
463	22/09/2023	CONCESION CAMBIO TITULARIDAD PUNTOS RECARGA ELECTRICA	ENDESA MOBILITY
464	25/09/2023	TARJETA DE	FRANCISCA AGUAR AGUARON





		ESTACIONAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
465	25/09/2023	TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	IKRAM EL ALLALI
466	25/09/2023	CESE INTERVENCIÓN	REMEDIOS LOPEZ DOMINGUEZ
467	26/09/2023	LICENCIA DE OBRA	CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETROLEOS SA
468	26/09/2023	CERTIFICACION FINAL OBRA POZO	CARMEN SARASA/ LUIS ALVAREZ MONTAJES HIDROELECTRICOS
469	26/09/2023	APROBACION RELACION DE FACTURAS	INTERVENCION
470	26/09/2023	ADJUDICACION CONTRATO RENOVACION PARCIAL ALUMBRADO PUBLICO LED	T.A.G.
471	27/09/2023	APROBACION NOMINAS SEPTIEMBRE	INTERVENCION
472	27/09/2023	MODIFICACION DE CREDITOS 9/2023 TC	INTERVENCION
473	27/09/2023	LICENCIA DE OBRA MENOR	ERNESTO FRANCO ALADREN
474	27/09/2023	LICENCIA DE SEGREGACIÓN CALLE MARIANO LAGASCA 1 (REF: 8976107XL4787N0000YF)	JOSE GOTOR SERRANO
475	28/09/2023	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION	ANTONIO JOSE GARCIA LUSILLA
476	28/09/2023	LICENCIA DE OBRA MENOR	EIFPAGE
477	15/10/2023	CONTRATO TEMPORAL TECNICO INFANTIL	ALBA LORENTE ROMERO
478	29/09/2023	LICENCIA DE OBRA MENOR	JACINTO MARTIN GONZALEZ
479	29/09/2023	APROBACION PAGO 1 CHEQUE BEBÉ	T.A.G.
480	02/10/2023	APROBACION CONCESION AYUDAS CHEQUE BEBÉ 2	T.A.G.
481	02/10/2023	AUTORIZACION PLACAS GRUA 21	T.A.G.
482	03/10/2023	APROBACION PADRON ESCUELA INFANTIL OCTUBRE 2023	USUARIOS
483	03/10/2023	APROBACION PLAN DE	T.A.G.





		SEGURIDAD Y SALUD C/CONSTITUCION Y GENERAL BRIZ	
484	04/10/2023	APROBACION PAGOS SEGUROS DEPORTIVOS	T.A.G.
485	04/10/2023	PRORROGA LICENCIA LAAT SET HENAR SET CUEVAS	ENERGÍA INAGOTABLE DEL PROYECTO HENAR I, S.L.
486	04/10/2023	PRORROGA LICENCIA SET HENAR I	ENERGÍA INAGOTABLE DEL PROYECTO HENAR I, S.L.
487	04/10/2023	DEVOLUCION FIANZA BAR PISCINAS 2023	GOÑI VIVERO, PABLO
488	04/10/2023	CONCESION EXENCION POR FAMILIA NUMEROSA VIVIENDA EN C/ LORENZO ZARAGOZA, 13	NAVASCUES HABA, JORGE
489	05/10/2023	INFORME FAVORABLE ACUMULACIÓN	LOPEZ DOMINGUEZ, REMEDIOS
490	05/10/2023	SOLICITUD CONCERTACION PRESTAMO CAJA COOPERACION DPZ	INTERVENCION
491	06/10/2023	APROBACIÓN FESTEJO TAURINO DÍA 28/10/2023	AYUNTAMIENTO
492	09/10/2023	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MONJAS Y MARQUES DE VILLAFRANCA	AYUNTAMIENTO
493	09/10/2023	TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BÁGUENA MARQUES, ANA MARÍA
494	09/10/2023	APROBACION PADRON ENTRADAS VEHICULOS, ETC. AÑO 2023	CONTRIBUYENTES
495	11/10/2023	ALTA ACOMETIDA DE AGUA EN C/ GRAL. BRIZ, 8	GARCES GARCIA, DIEGO
496	11/10/2023	ALTA ACOMETIDA DE AGUA EN C/ MARQUES DE VILLAFRANCA, 3	CDAD. DE PROP. MARQUES DE VILLAFRANCA
497	16/10/2023	APROBACION CERTIFICACION 1 Y FINAL REPARACION ESTRUCTURAL GRADAS PLAZA DE TOROS	INTERVENCION
498	16/10/2023	APROBACION CERTIFICACION 3 Y FINAL OBRA RIBO IZQUIERDO	INTERVENCION





499	17/10/2023	TOMA POSESIÓN ACUMULACIÓN	LOPEZ DOMINGUEZ, REMEDIOS
500	17/10/2023	LICENCIA DE OBRA MENOR	CHECA MARTINEZ, NOELIA
501	17/10/2023	EXENCION EN IVTM POR VEHICULO +25 AÑOS, 7704BTP	ZOLTAN, FLORIN ALIN
502	17/10/2023	EXENCION EN IVTM POR MINUSVALIA, 7147GFC	GALINDO SANCHEZ-ANGEL, ROSA MARIA
503	17/10/2023	LICENCIA DE OBRA MENOR	MIGUEL LEJARRAGA LAN
504	17/10/2023	LICENCIA DE OBRA MENOR	VANTAGE TOWERS, S.L.U.
505	17/10/2023	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FAMCP	FAMCP
506	17/10/2023	APROBACION RELACION DE FACTURAS	INTERVENCION
507	18/10/2023	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	INTERVENCION
508	18/10/2023	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN CEREMONIA CIVIL	AYUNTEMIENTO DE CARIÑENA
509	18/10/2023	APROBACION PAGOS SEGUROS DEPORTIVOS	INTERVENCION
510	18/10/2023	APROBACION PADRON SUMINISTRO DE AGUA, ETC. (3er. TTE. 2023)	CONTRIBUYENTES
511	18/10/2023	COMPENSACION DEUDAS	SHEVCHENKO, NATALIYA
512	19/10/2023	APROBACION CERTIFICACION 2 LIQUIDACION OBRA CALLE GINESTA	INTERVENCION
513	19/10/2023	APROBACION PREMIO POR 20 AÑOS SERVICIO CARMEN GARCIA ROMERO	INTERVENCION
514	20/10/2023	LICENCIA DE OBRA MENOR	PROMOCIONES MARQUES DE LAZAN 2004 SL
515	20/10/2023	ORDEN DE EJECUCION C/ OLIVO 12	MORA BONAMUSA, JUAN CARLOS
516	20/10/2023	BAJA ACOMETIDA DE AGUA EN C/ CMNO. CAÑICILLO, 1 - LOCAL	ABARANDO SOCIEDAD CIVIL

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:51 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria doy fe.





Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:50 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria doy fe.

